

PARCELA	USO	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD		OCUPACIÓN MÁXIMA	Nº PLANTAS
			m2/m2	m2t		
Parcela 1	Comercial Polivalente	9.202,23	0,845	7.775,88	80%	PB+1
Parcela 2	Comercial Polivalente	2.539,86	1,345	3.416,11	80%	PB+1
Viario Peatonal		4.940,15	-	-	-	-
Viario Rodado		4.889,46	-	-	-	-
Muelle de transbordo		6.408,30	-	-	-	-
TOTAL SUPERFICIE ÁREA AN-5		27.980,00	0,40	11.192,00	-	PB+1

- CONDICIONES DE ACCESO Y APARCAMIENTO: El Plan Especial no establece condiciones de acceso y aparcamiento para el área AN-5 en particular, por lo que se establecerán unas condiciones mínimas para el viario secundario a fin de garantizar un correcto trazado.

Se fija un ancho mínimo de carril de circulación de 3,5 metros. La anchura de acera queda reflejada en el plano nº 5, Alineaciones y Rasantes.

El Estudio de Detalle plantea 182 plazas de aparcamientos de las cuales deben destinarse un mínimo de 6 plazas a plazas accesibles, correspondiente al parámetro de una plaza accesible por cada 33 plazas o fracción, tal y como se establece en el CTE-DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte en Andalucía. Cumpliendo con dicha condición, podemos encontrar un total de 12 plazas de aparcamiento accesibles, superior al límite establecido.

- CUADRO COMPARATIVO DE NORMATIVA URBANÍSTICA CON ESTUDIO DE DETALLE.

	PLANEAMIENTO	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie área	27.980 m2	27.980 m2
Edificabilidad máxima	0,4 m2/m2	0,4 m2/m2
Ocupación máxima de parcela	No se establece	80%
Altura	PB+1	PB+1
Uso global	Comercial polivalente	Comercial polivalente
Alineaciones	No se establece	Según plano nº 5

En cuanto al uso comercial, se tendrá en cuenta la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, sus modificaciones y trasposición de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Línea de la Concepción, 25 de enero de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 5.608

AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Benaocaz, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benaocaz, a 17 de enero de 2018. El Alcalde, Fdo.: Antonio Venegas Caro.

Nº 5.822

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2018, aprobó inicialmente "El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO CREX 1/2018 (EXP 523/2018)". Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

2/2/18. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 7.573

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 599/2017 Negociado: 7.N.I.G.: 110204420170001785. De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN RUIZ ZALDIVAR. Abogado: MYRIAM LARA FARFANTE. Contra: D/Dª. CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 599/2017 se ha acordado citar a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

22/01/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

Nº 5.801

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 421/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de CARLOS ALBERTO TORRES ESCUDERO contra ESTRUCTURAS Y CABLES, S.L., en la que con fecha 17 de enero de 2018 se ha dictado Sentencia nº 4/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la Excepción de Prescripción alegada por el Letrado del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL absuelvo al mismo de las cantidades reclamadas respecto de su posible responsabilidad subsidiaria.

Estimando la demanda interpuesta por D. CARLOS ALBERTO TORRES ESCUDERO frente a la Empresa ESTRUCTURAS Y CABLES, S.L., en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la Empresa ESTRUCTURAS Y CABLES, S.L. a que abone al actor la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (8.308,00), más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de interés de mora salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o